

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 31 ENE 2017



VISTO :

El Expediente N° 152/17, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION-DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA-S/REAPERTURA DE LA ESCUELA N° 90 DE LA LOCALIDAD DE LA GLORIA"; y

CONSIDERANDO :

Que se dió inicio a los presentes actuados como resultado del análisis realizado al Censo Escolar presentado por la Coordinadora de Área III Zona III con sede en esta ciudad;

Que como resultado del mismo se desprende que en la zona perteneciente a la localidad de La Gloria hay niños en edad escolar que permitiría la reapertura del establecimiento escolar;

Que a fojas 14 obra Resolución N° 1447/12 del entonces Ministerio de Cultura y Educación, por el cual se Clausura Temporarily la Escuela N° 90 (Personal Único, Zona 3) de la localidad de La Gloria;

Que este Ministerio se halla abocado en ampliar los servicios y adoptar las medidas que sean menester, a fin de satisfacer con la debida adecuación las demandas y necesidades de las comunidades pampeanas en materia educacional;

Que en ese orden de objetivos, resulta procedente, dirigir las acciones que permitan la reapertura para garantizar el normal funcionamiento de la estructura educativa con sede en la localidad de La Gloria;

Que se han previsto los pertinentes cargos presupuestarios que permiten proveer la cobertura de la respectiva planta orgánica funcional;

Que los incisos b), d), h) e i) del artículo 132 de la Ley de Educación Provincial N° 2511, facultan el dictado del presente acto administrativo;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que corresponde dictar la pertinente norma legal;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dispónese a partir del Ciclo Lectivo 2017, la reapertura de la Escuela N° 90 de la localidad de La Gloria, que figurara con la Categoría Personal Único, Grupo 3°.-

Artículo 2°.- La cobertura de los cargos del establecimiento creado por el Artículo 1°, se efectuará a través de los organismos competentes del Ministerio de Educación de acuerdo a las necesidades de funcionamiento y según la normativa vigente.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a la Subsecretaría de Educación y a las Direcciones Generales de Educación Primaria, de Administración Escolar y de Personal Docente a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N° **0059**/17-

acw/cs.-



Prof. Marla Cristina Garello
MINISTRA DE EDUCACION